



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERIA DE EMPLEO Y MUJER) Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE
PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES Y SUS
HIJOS/AS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a 13 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Güemes Barrios, Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto nº 72/2003, del Presidente de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2003, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 4.3 de la Ley Autonómica 8/1999, de 9 de Abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

Y de otra, D. Fernando Chacón Fuertes, Decano-Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, cargo que ostenta en virtud de lo establecido en los Estatutos del Colegio, que acredita por medio de certificación expedida por el Señor Secretario de la Junta de Gobierno y de Orden de fecha 21 de diciembre de 2001, del Consejero de Presidencia, que dispone realizar la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid de "Las personas que integran la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, elegida en su Asamblea Constituyente, celebrada el día 8 de mayo de 2001, de acuerdo con la certificación de fecha 12 de septiembre de 2001, expedida por su Secretario, D. Roberto Durán Romero, con el visto bueno de su Decano Presidente, D. Fernando Chacón Fuertes".

MANIFIESTAN

Que la Dirección General de la Mujer, según el art. 11 del Decreto 254/2001, de 8 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo, tiene entre sus competencias, i) "La gestión directa, en su caso, el desarrollo y el control de los centros y servicios para las mujeres".



Que la Dirección General de la Mujer, tiene establecido en su objetivo 1 del Área 2 relativa a las Medidas de atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia del *"Programa de acciones contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, 2001-2004"*, integrado en su *"Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid 2002-2005"* y aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 11 de Julio de 2002, *"Fortalecer la atención social a mujeres víctimas de violencia de género"*. La acción A.2.1.3. se refiere a la *"prestación de asistencia jurídica, letrada, psicológica, sanitaria y social a las mujeres que padecen malos tratos por parte de su pareja, y alojamiento de urgencia temporal a mujeres que lo necesiten y sus hijos/as, incrementando el número de plazas si así se precisa"*.

Que la Consejería de Empleo y Mujer cuenta con Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentran los recursos residenciales y no residenciales de atención a víctimas de violencia de género, tanto las mujeres como a sus hijos/as, en los que se desarrollan diferentes programas de apoyo y asesoramiento especializado, social, jurídico y psicológico.

Que en dichos Centros y Servicios se precisa de apoyo profesional para la atención psicológica, individual y grupal, de las mujeres y sus hijos/as, desde el conocimiento de los efectos de la violencia sobre las mujeres y los/as menores a su cargo.

Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid tiene entre sus objetivos el colaborar con la Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes y colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población, conforme establece el artículo 6, apartados f) y g) de los Estatutos de la Corporación.

Que ambas partes están de acuerdo en la necesidad de prestar atención psicológica a las mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia de género usuarias de los Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer.

En su virtud, ACUERDAN suscribir el presente CONVENIO MARCO, con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.-

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Consejería de Empleo y Mujer y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid a fin de prestar atención psicológica a las mujeres y sus hijos/as víctimas de violencia doméstica, usuarias de los Centros y Servicios para Mujeres de la Comunidad de Madrid, dependientes de la Consejería de Empleo y Mujer.

SEGUNDA.-

Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en la realización de programas y actividades dirigidos a la atención psicológica de las mujeres que sufren violencia de género, así como de los hijos/as a su cargo que, a iniciativa de cualquiera de las dos partes, y en el marco de las respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El contenido de los programas y actividades, se fijará de común acuerdo en las *addendas* anuales del presente convenio en las que, de conformidad con la propuesta que se apruebe en la Comisión Mixta de Seguimiento a que se hace referencia en la Cláusula Quinta se especificarán los objetivos de los programas y las actividades previstas para atenderlos y la aportación de los recursos financieros.

El contenido de los programas y actividades podrá revisarse por acuerdo de las partes, comunicándose, al menos con dos meses de antelación a la finalización del ejercicio presupuestario, las modificaciones que se estimen precisas para un mejor cumplimiento de los objetivos propuestos.

TERCERA.-

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y a fin de favorecer la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, se compromete a

- a) Realizar la aportación económica que quedará fijada en las *addendas* anuales que se suscriban.



- b) A prestar asesoramiento técnico, en aquellas cuestiones que sean requeridas por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en el ámbito de las competencias que tiene asumidas la Dirección General de la Mujer.

CUARTA.-

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y a fin de favorecer la consecución de los objetivos anteriormente expuestos, el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, se compromete a

- a) Destinar profesionales, con los perfiles y experiencia adecuados, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.
- b) Remitir a la Dirección General de la Mujer, y antes del 1 de febrero de cada año, una Memoria de Actividad correspondiente a la anualidad anterior.

QUINTA.-

Para la interpretación y ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por:

- Dos representantes de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer.
- Dos representantes del Il. Coleg. de Psicólogos de Madrid.

Sus funciones serán de planificación, supervisión y resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la interpretación del presente convenio.

SEXTA.-

La vigencia del presente Convenio será la comprendida entre la fecha de su firma y el día 31 de Diciembre de 2004. No obstante lo anterior, se prorrogará tácitamente por años naturales sucesivos salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación a su vencimiento o el de las sucesivas prórrogas. La prórroga tácita que en esta cláusula se establece quedará, en todo caso, supeditada a la existencia de crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate. Para el presente ejercicio 2004, el plazo indicado anteriormente será de quince días.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



**Colegio Oficial
de Psicólogos
de Madrid**

SÉPTIMA.-

En la difusión y publicación que se haga del Servicio figurarán ambas Instituciones, la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Empleo y Mujer y el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, como promotores del mismo.

Así lo acuerdan los Señores otorgantes y en el ejercicio de las facultades de que son titulares los firmantes y obligando con ello a quienes representan, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

OCTAVA.-

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluida de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1.c).

POR EL COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE MADRID

Fdo.: D. Fernando Chacón Fuertes

POR LA CONSEJERÍA DE
EMPLEO Y MUJER

Fdo.: D. Juan José Güemes Barrios